



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: RUBIELA MOLINA CARDENAS  
[rubiela\\_molinad@hotmail.com](mailto:rubiela_molinad@hotmail.com)  
DEMANDADO: JOSE GABRIEL MORALES VILLAMIZAR  
[jose.morales6484@correo.policia.gov.co](mailto:jose.morales6484@correo.policia.gov.co)  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2022 00 255 00 - (17.875).

San José de Cúcuta, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De la contestación de la demanda allegada por el abogado de la parte demandada, se procede como sigue.

1.- NO se le reconoce personería jurídica al abogado GERARDO MANUEL ARGUMEDO VARGAS, por el momento, hasta tanto allegue nuevo poder con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2213 2022, indicando el correo electrónico el cual debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA, allegando la constancia que corresponde al mismo -Certificación-.

2.- Como quiera que se dio contestación de la demanda, presentando excepciones de mérito, por tanto, se ordena correr traslado a la demandante por el término de diez (10) días conforme a lo señalado en el artículo 443 del C.G.P, para que pida pruebas relacionadas con ellas.

3.- Póngase en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, oficios allegados de DAVIVIENDA y del BBVA, para lo que estimen conveniente.

4.- Se recuerda a las partes que lo memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas también a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022. Los memoriales y demás escritos deberán allegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 m y de 2 a 6 pm en días hábiles al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co). Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llegarlo al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



**NELI SUAREZ MARTINEZ**